

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.-----

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Blanca Estela Aranda Santamaría, Daniel Ramos López, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Juan de la Cerda Hermida, y Francisco José Espinosa Santibáñez; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorera, Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Director Administrativo; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67, 68 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 3 fracción IV, 48 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se declara y confirma la Inexistencia de Información de la solicitud con número de folio **352021** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se confirma la incompetencia para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio **333121, 334721, 355821, 359821, 362721, 362821 y 371321** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 5.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se declara y confirma la Inexistencia de información de la Solicitud de Datos Personales con número de folio **358121** 6.-Clausura de la Sesión. -----

----- **DESARROLLO DE LA SESIÓN** -----

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Francisco José Espinosa Santibáñez, responsable de la Unidad de Transparencia, y en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2021 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

Acto seguido el Secretario Técnico señala que el orden del día es el siguiente: 1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se declara y confirma la Inexistencia de Información de la solicitud con número de folio **352021** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se confirma la incompetencia para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio **333121, 334721, 355821, 359821, 362721, 362821 y 371321** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 5.-Propuesta y

Aprobación del Acuerdo por el que se declara y confirma la Inexistencia de información de la Solicitud de Datos Personales con número de folio **358121** 6.- Clausura de la Sesión. Enseguida solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021. -----

3. Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se declara y confirma la Inexistencia de Información de la solicitud con número de folio 352021 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. -----

Se propone para aprobación el Acuerdo de Inexistencia de información con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y su homólogo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se transcriben a continuación:

Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

El Secretario Técnico procede a informar a los integrantes del Comité, los antecedentes de la solicitud de información con número de folio 352021 con los antecedentes que a continuación se describen para su conocimiento:

1.- Se recibió por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, la solicitud de información con número de folio **352021**, por medio de la cual se requería lo siguiente:

"Pido atentamente a usted tenga a bien informar si las personas que a continuación se enlistan son servidores públicos en activo en el servicio público, en caso de ser afirmativa la respuesta, indique el cargo y domicilio de la Institución en la que prestan servicios, o bien informe de ser el caso si son pensionados por el Gobierno Estatal, y en caso de ser así mencione si han retirado o no su fondo 1.Edwin Isboset Morales Santos 2.Rosalía Trejo Mejía 3.Luis Alberto Ortiz Ortega 4.Octavio Zamora Colon 5.Ricardo Martin Rojo Domínguez y en caso de no ser la institución que da manejo o atención a la información dentro del Estado le solicito informe quien es la institución encargada de su manejo y tratamiento."

Se solicitó la información a la Dirección Administrativa, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/217/2021, por lo que el área dio respuesta en oficio número SF/DA/0565/2021, mediante el cual informo lo siguiente:

Al respecto, me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se encontró información alguna, de las siguientes personas: 1.Edwin Isboset Morales Santos, 2.Rosalía Trejo Mejía, 3. Luis Alberto Ortiz Ortega 4. Octavio Zamora Colón 5. Ricardo Martín Rojo Domínguez, siendo inexistente dicha información en nuestra base de datos.

En razón a la respuesta dada por el área, en vista de no contar con ninguna información respecto de las personas mencionadas, y no existiendo ninguna área que pudiera aportar más información, este Comité de Transparencia, procede acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/16/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL "SI LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN SON SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO EN EL SERVICIO PÚBLICO , EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA, INDIQUE EL CARGO Y DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN EN LA QUE PRESTAN SERVICIOS, O BIEN INFORME DE SER EL CASO SI SON PENSIONADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL, Y EN CASO DE SER ASÍ MENCIONE SI HAN RETIRADO O NO SU FONDO 1.EDWIN ISBOSET MORALES SANTOS 2.ROSALÍA TREJO MEJÍA 3.LUIS ALBERTO ORTIZ ORTEGA 4.OCTAVIO ZAMORA COLON 5.RICARDO MARTIN ROJO DOMÍNGUEZ."; EN DOCUMENTOS, BASE DE DATOS, SISTEMAS Y ARCHIVOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA FECHA EN QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 352021.

4.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se confirma la Incompetencia para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 333121, 334721, 355821, 359821, 362721, 362821 y 371321 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.-----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia los Acuerdos de incompetencia de las solicitudes de información con número de folio 333121, 334721, 355821, 359821, 362721, 362821 y 371321; con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por lo que se exponen los siguientes antecedentes:

1.-Con fecha veinte de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió Solicitud de información bajo el número de folio **333121**, mediante la cual se solicitó la siguiente información:

"Solicitud de información sobre el uso del recurso destinado a Oaxaca por la FONDEN para la reconstrucción tras los sismos del 2017.

Con fundamento en el artículo 6, 7, 8 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al estado de Oaxaca los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documenten las facultades, funciones, competencias y administración de recursos de los sujetos obligados enlistados a continuación, vinculados con el gasto del presupuesto destinado al estado de Oaxaca por la FONDEN tras el sismo del 2017.

Sujetos obligados

1. Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca

2. Secretaría de Economía

3. Secretaría de Finanzas

4. Secretaría de Administración

5. Secretaría de Seguridad Pública

6. Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial sustentable.

7. Jefatura de la Gubernatura

Se solicitan:

A. Reportes, estudios, actas, notas, estadísticas o cualquier documento del 2017 a la fecha de la asignación y recepción de recursos al estado de Oaxaca relacionados con el presupuesto de 29 mil millones 692 mil 794 pesos otorgado al Fondo de Desastres Naturales para la reconstrucción de los daños con motivo de los sismos del 2017. B. Reportes, estudios, actas, notas, estadísticas o cualquier documento del 2017 a la fecha vinculados con el gasto del presupuesto asignado al estado de Oaxaca para la reconstrucción de los daños con motivo de los sismos del 2017."

Se dio respuesta al solicitante, por medio de Resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R158/2021 de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, anexando el oficio número SF/SPIP/0152/2021, emitido por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, por medio del cual se fundamenta de forma clara y concisa, la incompetencia de este Sujeto Obligado para conocer del contenido de la solicitud, como se transcribe a continuación:

"...es pertinente señalar que el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, esto en términos del artículo 1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (las Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2010. Bajo ese contexto, el artículo 22 de las Reglas General señala expresamente que para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, se efectuará a través de las dependencias y entidades federales, por si o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al FONDEN."

En base a lo anterior, este Comité de Transparencia confirma la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, para conocer acerca del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), ya que dentro de las facultades conferidas en el numeral 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, no se encuentra el saber sobre el uso del recurso destinado a Oaxaca por la FONDEN para la reconstrucción tras los sismos del 2017, ni contar con los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documenten las facultades, funciones, competencias y administración de recursos de los sujetos obligados que se enlistan en la solicitud de referencia, vinculados con el gasto del presupuesto destinado al estado de Oaxaca por la FONDEN tras el sismo del 2017, en razón de que los recursos del FONDEN no ingresan a la hacienda pública de esta entidad federativa, así mismo se advierte que las obras y acciones autorizadas con cargo a los recursos del fideicomiso FONDEN son ejecutadas a través de dependencias y entidades federales y pagadas por la misma.

Se procede acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/17/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "LOS EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTEN LAS FACULTADES, FUNCIONES, COMPETENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ENLISTADOS A CONTINUACIÓN, VINCULADOS CON EL GASTO DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL ESTADO DE OAXACA POR LA FONDEN TRAS EL SISMO DEL 2017. SUJETOS OBLIGADOS 1.FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA 2.SECRETARÍA DE ECONOMÍA 3.SECRETARÍA DE FINANZAS 4.SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN 5.SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 6.SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE. 7. JEFATURA DE LA GUBERNATURA SE SOLICITAN: A. REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, NOTAS, ESTADÍSTICAS O CUALQUIER DOCUMENTO DEL 2017 A LA FECHA DE LA ASIGNACIÓN Y RECEPCIÓN DE RECURSOS AL ESTADO DE OAXACA RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO DE 29 MIL MILLONES 692 MIL 794 PESOS OTORGADO AL FONDO DE DESASTRES NATURALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS CON MOTIVO DE LOS SISMOS DEL 2017. B. REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, NOTAS, ESTADÍSTICAS O CUALQUIER DOCUMENTO DEL 2017 A LA FECHA VINCULADOS CON EL GASTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ESTADO DE OAXACA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS CON MOTIVO DE LOS SISMOS DEL 2017." REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 333121.

2.-Se recibió por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, la solicitud de información con número de folio 334721, por medio de la cual se requería lo siguiente:

"Copia en versión electrónica de los recibos de pagos por medio del cual el gobernador del estado recibe su sueldo base, así como su compensación y demás prestaciones, lo anterior durante los meses de enero, febrero junio, julio, noviembre y diciembre de los años 2019, 2020 y 2021."

La Unidad de Transparencia manifestó la incompetencia para la atención de dicha solicitud de información, la cual fue notificada al solicitante en Resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R151/2021 de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, por medio de la cual se orientó al solicitante para que dirigiera sus cuestionamientos a la Jefatura de la Gubernatura del Estado de Oaxaca o Secretaría de Administración de conformidad con lo establecido por los artículos 3 fracción I, 27 fracción XIII, 33 fracción I y 46 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 16 del Reglamento Interno de la Jefatura de la Gubernatura.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia, analizando los antecedentes y cada una de las constancias derivadas de la solicitud de información, en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en donde se contemplan todas y cada una de las facultades correspondientes a este Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas, dentro de las cuales no se encuentra lo requerido por el solicitante, se decreta el siguiente:

ACUERDO CT/18/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS RECIBOS DE PAGOS POR MEDIO DEL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO RECIBE SU SUELDO BASE, ASÍ COMO SU COMPENSACIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES, LO ANTERIOR DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO JUNIO, JULIO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021." REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 334721.

3.-Se recibió por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, la solicitud de información con número de folio 355821, por medio de la cual se requería lo siguiente:

“En qué ha apoyado el partido verde al medio ambiente. Cuánto dinero se le ha brindado al partido verde para llevar a cabo sus propuestas”

La Unidad de Transparencia manifestó la incompetencia para la atención de dicha solicitud de información, la cual fue notificada al solicitante en Resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R157/2021 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, conforme al numeral 3 fracción I, 27 fracción XVIII y artículo 46 D, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado; 32 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. En ese sentido, se orientó al solicitante para que dirigiera sus cuestionamientos respecto “en qué ha apoyado el partido verde al medio ambiente”, a la Secretaría del Medio Ambiente Energías y Desarrollo Sustentable, al ser ésta la encargada de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente en el territorio estatal mediante la aplicación del marco jurídico en materia ambiental, vigilando que todas las actividades que se realicen en el estado tengan el mínimo impacto ambiental; por lo que respecta a “cuánto dinero se le ha brindado al partido verde para llevar a cabo sus propuestas”, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), por ser éste quien garantiza la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos y los candidatos independientes.

En razón a eso, el Comité de Transparencia, analizando la información solicitada y de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas resulta incompetente, por lo que decreta el siguiente:

ACUERDO CT/19/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN “EN QUÉ HA APOYADO EL PARTIDO VERDE AL MEDIO AMBIENTE. CUÁNTO DINERO SE LE HA BRINDADO AL PARTIDO VERDE PARA LLEVAR A CABO SUS PROPUESTAS.” REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 355821.

4.- Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud información con número de folio 359821, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual se requería la siguiente información:

“Solicito el valor promedio catastral (en pesos) de viviendas y cuantas viviendas hay a nivel AGEB y municipal, para cada año del 2000 al 2020. Favor de enviar la información en un archivo en formato csv.”

Una vez llevado a cabo el análisis del artículo 45 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado, la Unidad de Transparencia manifestó la incompetencia para la atención de esta solicitud de información, la cual fue notificada al solicitante mediante resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R160/2021 de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, en la que de manera fundada y motivada se orientó a la solicitante enviar sus cuestionamiento al Instituto Catastral del Estado de Oaxaca ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas la información solicitada está dentro de la competencia de ese Sujeto Obligado, al ser un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, dotado de autonomía administrativa, técnica y operativa para el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca le confiere, así como por tener la atribución de determinar los valores catastrales de cada bien inmueble e inscribir cuando así proceda los bienes inmuebles en el Padrón Catastral y mantenerlo actualizado.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, ya que de acuerdo a lo establecido en Ley de

Catastro para el Estado de Oaxaca compete al Instituto Catastral para el Estado de Oaxaca, conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante, por lo que acuerda lo siguiente:

ACUERDO CT/20/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "SOLICITO EL VALOR PROMEDIO CATASTRAL (EN PESOS) DE VIVIENDAS Y CUANTAS VIVIENDAS HAY A NIVEL AGEB Y MUNICIPAL, PARA CADA AÑO DEL 2000 AL 2020. FAVOR DE ENVIAR LA INFORMACIÓN EN UN ARCHIVO EN FORMATO CSV." REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 359821.

5.-Con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió Solicitud de información bajo el número de folio 362721, mediante la cual se solicitó la siguiente información:

"Buena tarde me gustaría saber a que secretaria esta adscrito el Hospital General Doctor Aurelio Valdivieso y si cuenta con patrimonio propio."

Una vez llevado a cabo el análisis del artículo 45 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado, la Unidad de Transparencia manifestó la incompetencia para la atención de esta solicitud de información, la cual fue notificada a la solicitante mediante resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R163/2021 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la que de manera fundada y motivada se orientó a la solicitante enviar sus cuestionamiento a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento, al ser ésta la encargada de planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado de conformidad con lo estipulado en los artículos 27 fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 40 BIS párrafos primero y segundo de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la respuesta a la solicitud de información de folio 362721, por lo que acuerda lo siguiente:

ACUERDO CT/21/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "ME GUSTARÍA SABER A QUE SECRETARIA ESTA ADSCRITO EL HOSPITAL GENERAL DOCTOR AURELIO VALDIVIESO Y SI CUENTA CON PATRIMONIO PROPIO" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 362721.

6.-Se recibió por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, la solicitud de información con número de folio 362821, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

"Buena tarde me gustaria saber con que regimen juridico cuenta el Hospital General Doctor Aurelio Valdivieso, ubicado en el centro de la ciudad de Oaxaca"

Analizada la información requerida y las facultades conferidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado, la Unidad de Transparencia manifestó la incompetencia para la atención de esta solicitud de información, la cual fue notificada a la solicitante mediante resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R161/2021 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, en la que de manera fundada y motivada se orientó a la solicitante enviar sus cuestionamiento a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, ya que de conformidad con el arábigo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es facultad de este Sujeto Obligado planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado.

De manera que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas resulta incompetente para atender el requerimiento a dicha solicitud, por lo que este Comité de Transparencia decreta el siguiente:

ACUERDO CT/22/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN "QUE REGIMEN JURIDICO CUENTA EL HOSPITAL GENERAL DOCTOR AURELIO VALDIVIESO, UBICADO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE OAXACA" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 362821.

7.-Se recibió por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, la solicitud de información con número de folio 371321, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

"información vehicular, en específico requiero todas las placas vehiculares inscritas en el año 2020 y, para cada placa, el VIN actualmente asociado (de encontrarse).

Ej de referencia Placa - VIN:

YGR1862 - VSSMM16L98R161577

557WHS - 3VWJG11K99M013679

(Mantener formato para todas las placas solicitadas)

El motivo de esta solicitud es para fines meramente estadísticos, asociados al mercado vehicular. La información es solicitada en formato Excel."

La Unidad de Transparencia manifestó la incompetencia para la atención de dicha solicitud de información, la cual fue notificada al solicitante en Resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R165/2021 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, debido a que de conformidad con las facultades conferidas a esta Secretaría de Finanzas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, no es facultad de este Sujeto Obligado contar con información vehicular ni mucho menos saber el total de las placas vehiculares inscritas en el año 2020, más bien es competencia de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado según lo establecido en los artículos 3 fracción I, 27 fracción VII y 40 fracciones VII, VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Analizada la información solicitada, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas resulta incompetente, por lo que este Comité de Transparencia decreta el siguiente:

ACUERDO CT/23/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN "INFORMACIÓN VEHICULAR, EN ESPECIFICO REQUIERO TODAS LAS PLACAS VEHICULARES INSCRITAS EN EL AÑO 2020 Y, PARA CADA PLACA, EL VIN ACTUALMENTE ASOCIADO (DE ENCONTRARSE).EJ DE REFERENCIA PLACA - VIN: YGR1862 - VSSMM16L98R161577 557WHS - 3VWJG11K99M013679 (MANTENER FORMATO PARA TODAS LAS PLACAS SOLICITADAS) EL MOTIVO DE ESTA SOLICITUD ES PARA FINES MERAMENTE ESTADÍSTICOS, ASOCIADOS AL MERCADO VEHICULAR. LA INFORMACIÓN ES SOLICITADA EN FORMATO EXCEL." REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 371321.

5.-PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO 358121. -----

Se propone para aprobación el Acuerdo de Inexistencia de los derechos ARCO de la solicitud con número de folio 358121, con fundamento en los artículos 3 fracción IV, 46, 48, 73 y 74 fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que se transcriben para mejor proveer:

"Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: Comité de Transparencia de cada sujeto obligado en los términos de la Ley de Transparencia, y el artículo 73, de la presente Ley, y demás normatividad aplicable;

..."

"Artículo 46.- El Comité de Transparencia deberá emitir respuesta dentro de los veinte días siguientes a la admisión de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

..."

"Artículo 48.- En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales."

"Artículo 73.- Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable.

..."

"Artículo 74.- Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

..."

El Secretario Técnico procede a informar a los integrantes del Comité, los antecedentes de la Solicitud de Datos Personales con número de folio 358121, los que se describen para su conocimiento:

1.-Se recibió por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, la Solicitud de Datos Personales con número de folio **358121**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito copia de los contratos de prestación de servicios profesionales correspondientes a los años 2015 y 2016 en los que el C. Abel Suárez Quiané presto servicios a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca. O en su caso, conocer el lapso en que el C. Abel Suárez Quiané laboró en la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca"

En atención a ello, se requirió dicha información mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/218/2021 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien mediante oficio SF/DA/0566/2021 de fecha diecinueve de mayo del mismo año informó lo siguiente: "*después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no obra información alguna, del prestador de Servicios Profesionales Abel Suárez Quiané, siendo inexistente dicha información en la base de datos.*"

En razón a la respuesta dada por el área competente, y en vista de no contar con la información requerida en la Solicitud de Datos Personales, y no existiendo ninguna otra área que pudiera tener la información, este Comité de Transparencia, procede acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/24/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO 358121, RELATIVA A "COPIA DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015 Y 2016 EN LOS QUE EL C. ABEL SUÁREZ QUIANÉ PRESTÓ SERVICIOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA. O EN SU CASO, CONOCER EL LAPSO EN QUE EL C. ABEL SUÁREZ QUIANÉ LABORÓ EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA"; EN DOCUMENTOS, BASE DE DATOS, SISTEMAS Y ARCHIVOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 46 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, se ordena al personal habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, dar respuesta al solicitante de la Solicitud de Datos Personales con número de folio **358121** en los términos antes expuestos, así mismo hágasele de su conocimiento el derecho que tiene de recurrir la presente determinación en términos del artículo 82 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

6. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2021 del Comité de Transparencia, siendo las doce horas del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Evangelina Alcázar Hernández
Presidente

Vocales

José Rafael Vargas Ramon
Director de Programación de la Inversión Pública

Blanca Estela Aranda Santamaría
Tesorera

Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública

Juan de la Cerda Hermida
Director Administrativo

Daniel Ramos López
Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente

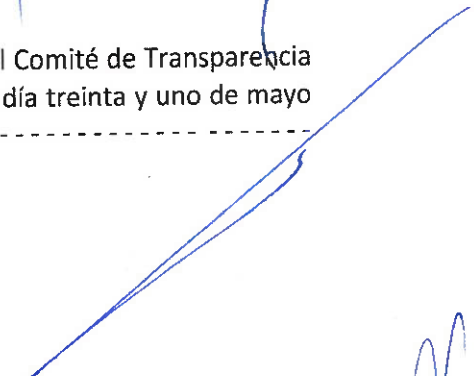
Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal



Secretario Técnico

Francisco José Espinosa Santibáñez

Las presentes firmas corresponden a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. -----



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2021 CON LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Num.	NOMBRE	AREA ADMINISTRATIVA	FIRMA
1	EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ	PRESIDENTE / DIRECTORA DE PRESUPUESTO	
2	JOSÉ RAFAEL VARGAS RAMÓN	VOCAL / DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	
3	BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARIA	VOCAL / TESORERO	
4	DANIEL RAMOS LÓPEZ	VOCAL / COORDINADOR DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	
5	CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO	VOCAL/DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA	
6	JUAN DE LA CERDA HERMIDA	VOCAL / DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
7	VÍCTOR GALEANA VILLASANA	VOCAL/ DIRECTOR DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL	
8	FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA SANTIBÁÑEZ	SECRETARIO TÉCNICO / PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	